

ACUERDO No. 50-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto tres: Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución para la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL);** de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que el Convenio de cooperación suscrito entre CNR-CEL el 3 de enero de 2017, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de un programa que permita el proceso expedito de calificación, expedición de documentos registrales y prestación de servicios y/o productos cartográficos y catastrales. El programa comprende instrumentos que presente la CEL o sus sociedades: ETESAL, S.A. DE C.V.; INE SA. DE C.V.; CEC, S.A. DE C.V.; CLEA, S.A.; LA GEO S.A. DE C.V.; SAN VICENTE 7 INC SUCURSAL EL SALVADOR; y PERFORADORA SANTA BARBARA, S.A. DE C.V. Hubo modificación el 6 de mayo de 2019 al convenio, en el sentido que se cambió la denominación de servicio en jornada extraordinaria por Servicio Priorizado en DIGCN; también se delimitó los servicios para esta modalidad; se eliminó el servicio de célula catastral, y se estableció el pago previo a los servicios por parte de la entidades afiliadas a la CEL.; facultando solo a la CEL al pago posterior del servicio brindado.
- IV. Que a través de nota del 22 de febrero del año en curso, la CEL solicitó prorrogar, con base en la cláusula VII, el convenio de cooperación suscrito con el CNR prorrogado el 6 de mayo de 2019, con efecto retroactivo a partir del 3 de enero de 2019. En nota del 8 de marzo del año en curso, la CEL solicitó adicionar los servicios de Transmisión de Información Registral en línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y del Registro de Comercio; así como el acceso remoto al sistema de información catastral a nivel nacional; los cuales no están incluidos en dicho convenio.

- V. Que de acuerdo con la URICC, como resultado del Convenio con CEL, la Dirección de Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas y la Dirección del Instituto Geográfico y el Catastro Nacional, entre los años 2017 y 2020, generaron ingresos por un total de **\$ 96,155.84**; detallando que **los servicios catastrales** brindados fueron de revisión de planos, correcciones, servicios priorizados, estudios registrales-catastrales; y los **servicios registrales** prestados fueron para inscripción de documentos, segregación por venta, cancelación de embargo y servidumbre de Electro-ducto.
- VI. Que la prórroga del convenio de cooperación CEL-CNR venció el 2 de enero del corriente año; por lo que la solicitud presentada por CEL es extemporánea y no procede su solicitud de prórroga, debiendo de formalizarse un nuevo convenio. De acuerdo al Manual para la Gestión de Convenios, la modalidad es la suscripción de un convenio marco y formalizar anexos de ejecución para los servicios registrales y catastrales de interés para la CEL. Luego de consultas efectuadas a las Direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) y al Registro de Comercio, como unidades responsables de brindar los servicios consignados en el convenio, y a la Gerencia Legal de CEL como a su unidad enlace, se recomienda: Mantener los servicios de jornada extraordinaria para el RPRH y el servicio priorizado del IGCN; modificar el servicio de jornada extraordinaria por el de servicio express en el Registro de Comercio, con pago posterior – solo para CEL, no así para sus filiales mencionadas- al servicio brindado; eliminar los servicios de asesoría y revisión preliminar de documentos notariales de proyectos específicos y el de Célula Registral (éstos 2 últimos no han sido utilizados durante la vigencia de 4 años del convenio). Con relación a la solicitud de los servicios de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH y de acceso remoto al sistema de información catastral a nivel nacional; se considera que es factible técnicamente y de utilidad para los procesos de inscripción e investigación registral y catastral que realiza la CEL; por lo que se recomienda su aprobación. Sobre la solicitud de servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio se consultó a la Gerencia de Negocios, informándose que los aplicativos aún están en desarrollo, por lo que no podría brindarse en este momento.
- VII. Que las condiciones relevantes de los servicios de **jornada extraordinaria del RPRH** son: Obligaciones del CNR: Revisar, calificar integralmente, inscribir o emitir los documentos requeridos por la CEL o sus sociedades; en las diferentes oficinas registrales, conforme a los lineamientos, condiciones y requisitos establecidos por el CNR para este servicio y los acordados con la CEL. En el caso de la inscripción de constitución de derechos de servidumbre de electro-ducto, se establecerán condiciones especiales. Se efectuará la calificación; así como la emisión de los documentos solicitados, conforme a los plazos y programación que se establezca entre las partes. Con excepción de la CEL, sus sociedades pagarán en forma anticipada los servicios. En lo relacionado con el **Registro de Comercio**, el

CNR: Brindará el servicio express vigente, con la modalidad de pago posterior únicamente para la CEL; debiendo cancelar en forma anticipada cuando sea requerido por alguna de sus sociedades. En lo que atañe al **Servicio Priorizado en el IGCN**, el CNR debe: Brindar los servicios de revisión de planos a solicitud de CEL o sus sociedades, en las oficinas departamentales de mantenimiento catastral; siempre que cumplan con los requisitos fijados por CNR y previa coordinación para realizar las inspecciones de campo, cuando procedan; cumplir con los plazos y demás condiciones establecidas en el servicio priorizado y las acordadas con la CEL en el respectivo Anexo de Ejecución; con excepción de la CEL, sus sociedades pagarán en forma anticipada los servicios. Las obligaciones de la CEL son: Designar una o varias personas para la comunicación de los proyectos; presentar los documentos en las oficinas donde corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos en los anexos de ejecución; subsanar y retirar los documentos de CNR en los plazos establecidos en los respectivos anexos de ejecución; firmar los cuadros detalle de producción correspondiente a los servicios recibidos y cancelar al CNR, los precios fijados por el CNR (los que serán revisables periódicamente); cumplir con los compromisos establecidos por el CNR para la prestación de los servicios en los respectivos anexos de ejecución.

VIII. Que las condiciones relevantes para los servicios de Transmisión de Información Registral en Línea (se aplicarán las condiciones generales de los servicios aprobadas por el Consejo Directivo) del RPRH a cargo del CNR son: Brindar Acceso de consulta en línea a SIRYC ilimitadas con imágenes; el precio mensual por usuario es de US\$ 300.00 (IVA incluido); el plazo: un año prorrogable; brindar asistencia en horas hábiles y notificar en caso de mantenimiento del sistema. Por su parte la CEL deberá: Disponer del equipo informático y conectividad, Pagar en forma mensual y anticipada, responder por el uso indebido de las cuentas.

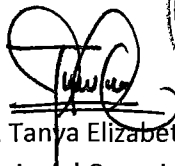
En lo que se refiere al servicio de **Acceso Remoto al Sistema de Información Catastral**, se aplicarán las condiciones generales de los servicios aprobadas por el Consejo Directivo. El CNR deberá: Facilitar el acceso para consulta de información catastral con acceso a imágenes catastrales a nivel nacional; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm., salvo asueto nacional; el precio mensual por usuario es de US\$ 250.00 (IVA incluido); por un plazo de un año prorrogable. La CEL deberá: Disponer del equipo informático y conectividad; pagar en forma mensual y anticipada; responder por el uso indebido de las cuentas.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de ejecución para brindar los servicios de: a) Jornada Extraordinaria en Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Servicio Express en Registro de Comercio, con pago posterior – solo para CEL, no así para sus filiales mencionadas-; y Servicio Priorizado en el IGCN; b) Transmisión de información registral en línea del RPRH y; c) Servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información Catastral; todos para el plazo de un año y bajo las condiciones presentadas al Consejo Directivo. 2. Con relación a la solicitud del Servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de Comercio, en virtud de encontrarse en fase

de preparación para su implementación, se brindará posteriormente. 3. Autorizar a la Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para los servicios antes aprobados.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Jornada Extraordinaria en Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Servicio Express en Registro de Comercio, con pago posterior; y Servicio Priorizado en el IGCN; b) Transmisión de información registral en línea del RPRH y; c) Servicios de Acceso Remoto para Información Catastral; todos para el plazo de un año y bajo las condiciones presentadas al Consejo Directivo. **II) Con relación a la solicitud del Servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de Comercio, en virtud de encontrarse en fase de preparación para su implementación, se brindará posteriormente. III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva, a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para los servicios antes aprobados **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, quince de marzo de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo